



## INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO ANUAL DEL PLAN DE SANEAMIENTO

El artículo 9 de Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para Facilitar a las Entidades Locales el Saneamiento de Deudas Pendientes de Pago con Empresas y Autónomos literalmente dice:

"Artículo 9. Ejecución del Plan de Saneamiento Financiero.

1. El ahorro que pudiera obtenerse en la liquidación de los presupuestos, en cada uno de los años de vigencia del plan, excluidos los ingresos afectados a una finalidad concreta, se podrá aplicar, parcial o totalmente, a la amortización anticipada de la operación de endeudamiento, reduciendo así el plazo inicial de saneamiento aprobado o el importe de la anualidad.

2. La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de saneamiento, comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes.

3. El cumplimiento anual del plan de saneamiento, mientras dure su vigencia, será evaluado por la Intervención de la Entidad Local que remitirá informe antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la liquidación, previo conocimiento del Pleno de la Corporación y por los medios que se establecen en el artículo 11, al Ministerio de Economía y Hacienda, quien, a su vez, dará traslado a la Comunidad Autónoma correspondiente que tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la tutela financiera de las entidades locales de su territorio."

Los mismos indicadores de cumplimiento se remarcan en el apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar el saneamiento de las deudas pendientes de pago con empresas y autónomos que literalmente dice:

"Apartado 6. Evaluación anual del cumplimiento del Plan de saneamiento.

La evaluación anual del cumplimiento del Plan de saneamiento a que se refiere el artículo 9.3 del Real Decreto-ley 5/2009, consta de dos documentos.

Un cuadro numérico que se obtendrá de forma directa, en cada uno de los años de vigencia del Plan, con la información existente en la base de datos de liquidaciones y otro explicativo, complementario del anterior, que se transmitirá en formato PDF.

La estructura del informe numérico es igual para todos los ejercicios, excepto en 2009 que incorpora el cálculo del Ahorro neto ajustado, una vez deducidas las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2008, de naturaleza corriente, que, en aplicación del párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto-ley 5/2009, se hayan reconocido en el ejercicio 2009 con cargo a la financiación extraordinaria.

Sin perjuicio de la especificidad del año 2009 en cuanto al cálculo del ahorro neto ajustado, el indicador que mide el cumplimiento del Plan de saneamiento es el Remanente de tesorería



para gastos generales, el cual deberá ser cero o tener signo positivo, una vez ajustado en el importe total de las obligaciones que, en su caso, hubieran quedado pendientes de aplicar al Presupuesto en el año respectivo.

La transmisión deberá ser confirmada con su firma electrónica por la Intervención de la entidad local, antes del 31 de marzo del año siguiente a que se refiere la liquidación."

El Decreto de liquidación de 28/02/2014 literalmente dice:

## "Aprobación de la liquidación del ejercicio 2013

Dado que día 28/02/2014, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013.

Dado que data 28/02/2014, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Dado que data 28/02/2014, fue emitido informe de Intervención, en conformidad con lo dispuesto al artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto al artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el dispuesto al artículo 90.1 del Real decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

Por todo esto, dicto la siguiente

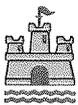
## Resolución

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2013. El resultado de la cual es el que a continuación se indica:

El Resultado Presupuestario está determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo, ambos en términos netos.

### RESULTDO PRESUPUESTARIO a 31/12/2013

	D/R N	O/R N	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	11.070.024,26	8.063.766,62		3.006.257,64
b. Otras operaciones no financieras	14.194,16	812.947,05		-798.752,89
1. Total operaciones no financieras (a+b)	11.084.218,42	8.876.713,67		2.207.504,75
2. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos financieros	0,00	799.148,48		-799.148,48
RESULTADO PRESUPUESTARIO DE L EJERCICIO	11.084.218,42	9.675.862,15		1.408.356,27



**AJUSTES:**

4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.	0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	610.917,53	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	1.353,78	
<b>RESULTADO PRESUPUETARIO AJUSTADO</b>		<b>2.017.920,02</b>

En quan al Remanente de Tesorería és el siguiente:

	REMANENTE DE TRESORERIA a 31/12/2013	
	IMPORTE 2013	IMPORTE 2012
1. (+) Fondos líquidos	3.483.189,61	2.202.833,15
2. (+) Derechos pendientes de cobro	4.027.615,59	3.595.101,40
(+) del Presupuesto corriente	1.147.681,75	1.269.593,68
(+) de Presupuestos cerrados	2.648.245,01	2.120.675,15
(+) de operaciones no presupuestarias	301.133,49	276.563,32
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	69.444,66	71.730,75
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	1.141.435,54	800.399,45
(+) del Presupuesto corriente	435.785,14	356.233,59
(+) de Presupuestos cerrados	137.495,32	134.984,46
(+ de operaciones no presupuestarias	576.500,26	462.719,51
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	8.345,18	153.538,11
<b>I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)</b>	<b>6.369.369,66</b>	<b>4.997.535,10</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>1.147.252,26</b>	<b>672.674,90</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>	<b>1.137.125,76</b>	<b>1.558.530,43</b>
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>	<b>4.084.991,64</b>	<b>2.766.329,77</b>

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre, de acuerdo con el que establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de esta Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunitat Autònoma, y esto antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda."

El decreto de fecha 20/05/2014 de rectificación de error de la liquidación literalmente dice:



## "Rectificación de error en el Decreto de Aprobación de la liquidación del ejercicio 2014

Dado que se ha detectado un error material en la transcripción de los datos numéricos en el Decreto de fecha 28/02/2014 de Aprobación de la liquidación del ejercicio 2013.

Atendido el que se prevé al arte. 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, y en uso de las atribuciones

### RESUELVO

Primero.- Aprobar la corrección del error aritmético observado a la resolución a que se ha hecho mención más arriba para que allá donde dice:

"El Resultado Presupuestario está determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo, ambos en términos netos.

#### RESULTDO PRESUPUESTARIO a 31/12/2013

	D/R N	O/R N	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	11.070.024,26	8.063.766,62		3.006.257,64
b. Otras operaciones no financieras	14.194,16	812.947,05		-798.752,89
1. Total operaciones no financieras (a+b)		8.876.713,67		2.207.504,75
2. Activos financieros		0,00		0,00
3. Pasivos financieros		799.148,48		-799.148,48
RESULTADO PRESUPUESTARIO DE L EJERCICIO		9.675.862,15		1.408.356,27
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			610.917,53	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.353,78	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				2.017.920,02

En cuanto al Remanente de tesorería es el siguiente:

#### REMANENTE DE TRESORERIA a 31/12/2013

IMPORTE 2013

IMPORTE 2012



1. (+) Fondos líquidos	3.483.189,61		2.202.833,15
2. (+) Derechos pendientes de cobro	4.027.615,59		3.595.101,40
(+) del Presupuesto corriente		1.269.593,68	
(+) de Presupuestos cerrados		2.120.675,15	
(+) de operaciones no presupuestarias		276.563,32	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		71.730,75	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago			800.399,45
(+) del Presupuesto corriente		356.233,59	
(+) de Presupuestos cerrados		134.984,46	
(+) de operaciones no presupuestarias		462.719,51	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		153.538,11	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)	6.369.369,66		4.997.535,10
II. Saldos de dudoso cobro	1.147.252,26		672.674,90
III. Exceso de financiación afectada	1.137.125,76		1.558.530,43
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)			2.766.329,77

».

Debe decir:

"El Resultado Presupuestario está determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo, ambos en términos netos.

**RESULTAT  
PRESSUPOSTARI a  
31/12/2013**

	DRETS RECONEGUTS NETS	OBLIGACIONS RECONEGUDES NETES	AJUSTOS	RESULTAT PRESSUPOSTARI
a. Operacions corrents	11.070.245,50	8.065.241,50		3.005.004,00
b. Altres operacions no financeres	14.194,16	812.947,05		-798.752,89
1. Total operacions no financeres (a+b)	11.084.439,66	8.878.188,55		2.206.251,11
2. Actius financers	0,00	0,00		0,00
3. Passius financers	0,00	799.148,48		-799.148,48
<b>RESULTAT PRESSUPOSTARI DE L'EXERCICI</b>	<b>11.084.439,66</b>	<b>9.677.337,03</b>		<b>1.407.102,63</b>
<b>AJUSTOS:</b>				
4. Crèdits gastats finançats amb romanent de tesoreria per a despeses grals.			0,00	
5. Desviacions de finançament negatiu de l'exercici			610.917,53	
6. Desviacions de finançament positiu de l'exercici			1.353,78	
<b>RESULTAT PRESSUPOSTARI AJUSTAT</b>				<b>2.016.666,38</b>

En cuanto al Remanente de tesorería es el siguiente:

**ROMANENT DE  
TRESORERIA a**



31/12/2013

	IMPORTS ANY 2013		IMPORTS ANY ANTERIOR 2012
1. (+) Fons líquids	3.483.410,85		2.202.833,15
2. (+) Drets pendents de cobrament	4.027.629,32		3.595.101,40
(+ ) del Pressupost corrent	1.147.681,75	1.269.593,68	
(+ ) de Pressupostos tancats	2.648.245,01	2.120.675,15	
(+ ) d'operacions no pressupostàries	301.147,22	276.563,32	
(-) cobraments realitzats pendents d'aplicació definitiva	69.444,66	71.730,75	
3. (-) Obligacions pendents de pagament	1.142.924,15		800.399,45
(+ ) del Pressupost corrent	437.260,02	356.233,59	
(+ ) de Pressupostos tancats	137.495,32	134.984,46	
(+ ) d'operacions no pressupostàries	576.513,99	462.719,51	
(-) pagaments realitzats pendents d'aplicació definitiva	8.345,18	153.538,11	
I. Romanent de tresoreria total (1 + 2 - 3)	6.368.116,02		4.997.535,10
II. Saldos de dubtós cobrament	1.147.252,26		672.674,90
III. Excés de finançament afectat	1.137.125,76		1.558.530,43
IV. Romanent de tresoreria per a despeses generals (I - II - III)	4.083.738,00		2.766.329,77

“

Vistas las magnitudes de remanente de tesorería, resultado presupuestario, endeudamiento, derivadas de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013, presentan los siguientes indicadores: Ahorro neto positivo, remanente de tesorería para gastos generales positivo, capital vivo pendiente de amortización por debajo del 75% de los ingresos ordinarios, cumple estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Hay que tener en cuenta las obligaciones pendientes de aplicar en presupuesto (cuenta 413).

El resumen por capítulos de la liquidación comparada con la del plan de saneamiento tendrá que servir de base para la obtención del cuadro numérico, a presentar al Ministerio de Economía y Hacienda, que se obtendrá de forma directa de la información existente a la base de datos de la liquidación.

Ver documentación fotocopia de la página web ministerio.

Visto el estado comparativo entre la ejecución prevista al Plan de saneamiento vigente y la liquidación real del presupuesto de 2013, y atendidas las consideraciones que afectan las dos magnitudes que sirven como indicadores para medir el desempeño, considero que la evaluación anual del Plan de saneamiento es positiva.

Debemos tener en cuenta la obligación de que el ahorro que pudiera obtenerse en la liquidación de los presupuestos, en cada uno de los años de vigencia del plan, excluidos los ingresos afectados a una finalidad concreta, se podrá aplicar, parcial o totalmente, a la amortización anticipada de la operación de endeudamiento, reduciendo así el plazo inicial de saneamiento aprobado o el importe de la anualidad.



Este informe, con el conocimiento previo del mismo por el Pleno municipal, se tendrá que enviar, junto con el resumen numérico que la aplicación informática de remisión obtiene directamente de las bases de datos de las liquidaciones, al Ministerio de Economía y Hacienda. El plazo establecido para la presentación telemática, tal como se indica en los párrafos de la normativa anteriormente transcritos, era el 31 de marzo de 2014. No obstante, tenemos que tener en cuenta que hubo un error en la transcripción de los datos en el decreto de la liquidación que se hizo el 28/02/2014 y no se rectificó hasta el 20/05/2014, lo que ha hecho imposible el desempeño de los plazos establecidos legalmente.

Artà, 25 de mayo de 2014.

La Secretaria - Interventora,

